



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 5/1993, de 4 de febrero, por el que se autoriza la creación de una Sociedad Regional para la Gestión de Viviendas en Cantabria 13
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de error 14

2. Personal

- 2.3 Decreto 4/1993, de 4 de febrero, por el que se declara el cese del director regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto 14

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de error 14

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 5/1993, de 4 de febrero, por el que se autoriza la creación de una Sociedad Regional para la Gestión de Viviendas en Cantabria.

Por Real Decreto 1.494/1987, de 4 de diciembre, «sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda» se creó el régimen especial de protección oficial, en virtud del cual una gama de promotores públicos más flexibles que la existente a su entrada en vigor puede llevar a cabo diversas actuaciones en materia de vivienda en condiciones comparativamente más favorables que en el régimen general, tanto para los promotores como para los usuarios de las actuaciones de aquéllos. Dichos promotores públicos pueden promover actuaciones protegibles en materia de vivienda y de rehabilitación de equipamiento complementario de conformidad tanto con el régimen general de protección oficial como con el especial regulados en el Real Decreto citado, teniendo la consideración de tales los entes públicos territoriales y aquellas personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sector público.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Economía, Hacienda y Presupuesto y de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, número 6, de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, se autoriza la creación de una sociedad limitada con la denominación de «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», que deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto y que se regirá por sus estatutos, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y su Reglamento Ejecutivo, y demás normas legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.º La Sociedad Regional tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

Artículo 3.º La Sociedad tendrá por objeto social:

A) La adquisición, construcción y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, tanto de carácter urbano o rústico, con destino a la cesión o a la enajenación por cualesquiera de las formas admitidas en derecho.

B) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros que no sean propias de instituciones de inversión colectiva ni de entidades mediadoras en el mercado de valores.

Artículo 4.º El capital social inicial se fija en cien millones (100.000.000) de pesetas, distribuido en cien mil (100.000) participaciones de valor nominal de mil (1.000) pesetas cada una, iguales, acumulables o indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni denominarse acciones. La Diputación Regional de Cantabria participará directamente en el capital social con noventa y ocho millones (98.000.000) de pesetas, e indirectamente, a través de la Sociedad Regional «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.», con el resto.

Artículo 5.º Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad estará constituido por la escritura fundacional de la Sociedad y en los demás casos de modificación del capital social. En caso de adquisición por transmisión intervivos o mortis causa, por el documento público correspondiente.

Artículo 6.º La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 7.º El domicilio social se establece en Santander, calle Casimiro Sainz, número 4.

Artículo 8.º La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de esta Sociedad, facultándose al consejero de dicho departamento para la realización, en representación de la Diputación Regional de Cantabria, de las actuaciones necesarias en orden al otorgamiento de la escritura fundacional y a su inscripción registral.

Artículo 9.º Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 20, número 7, de la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, se autoriza a la compañía pública de carácter mercantil «Gestión de Magefesa en Cantabria, Sociedad Anónima», en anagrama GEMACASA, para que participe en el capital social de la Sociedad «Gestión de Viviendas de Cantabria, S. L.», con dos millones de pesetas en el momento de la fundación de esta última, mediante la aportación de bienes de su patrimonio.

Artículo 11. La Sociedad quedará adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 4 de febrero de 1993.

EL PRESIDENTE,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO,
José Martín Solaeta

93/11742

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de error

Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16 del pasado 22 de enero la Orden de 15 de diciembre de 1992 de esta Consejería por la que se autoriza el cambio de dominio de una cetárea en San Vicente de la Barquera y apreciado error en la publicación, procede su subsanación de la forma siguiente:

Donde dice: «Orden de 15 de diciembre de 1992 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca..., a favor de don Luis Ángel Serrano Lecue y "Remoyco, Sociedad Anónima"».

Debe decir: «Orden de 15 de diciembre de 1992 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca..., a favor de don Luis Miguel Serrano Lecue y "Remoyco, Sociedad Anónima"».

Santander, 3 de febrero de 1993.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

93/11643

2. Personal

DECRETO 4/1993, de 4 de febrero, por el que se declara el cese del director regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1993, vengo a disponer el cese, a petición propia, de don Mariano Bernardo Jubete como director regional de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados. Santander, 4 de febrero de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Manuel Pérez García

93/11706

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de error

Vista la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se somete a información pública el expediente administrativo para declaración de interés marisquero y para cultivos marinos en las zonas que se indican de la bahía de San Vicente de la Barquera, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 2 del pasado 4 de enero y apreciado error en la publicación, se procede a su subsanación en la forma siguiente:

Donde dice: «Zona A. Situada en puente nuevo..., con una extensión aproximada de 77.000 metros cuadrados».

Debe decir: «Zona A. Situada en puente nuevo..., con una extensión aproximada de 770.000 metros cuadrados».

Santander, 3 de febrero de 1993.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

93/11651